 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Version:1
	<b>CIRCULAR</b>	Fecha: Junio 2011
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>


**No. 0081 de 12 de mayo de 2020**

<b>FECHA:</b>	<b>12 DE MAYO DE 2020</b>
<b>PARA:</b>	<b>RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, FUNCIONARIOS DE LA SEM Y COMUNIDAD EDUCATIVA</b>
<b>DE:</b>	<b>SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>MEDIDAS FRENTE AL COVID-19</b>

En medio de esta coyuntura es necesario tomar decisiones pertinentes, contextualizadas y flexibles frente a las actuales circunstancias que vivimos. Todas estas, fundamentadas en un marco normativo, conceptual y procedimental, que permite hacer los ajustes necesarios para que los actores del sector educativo-estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o acudientes- se vean beneficiados. Es importante resaltar que las decisiones tomadas no pueden ser absolutas ni definitivas toda vez que la incertidumbre es la única certeza que tenemos. Este nuevo mundo que experimentamos demanda transformaciones a todo nivel, y la educación no puede ser ajena a esta dinámica acelerada, vertiginosa e intempestiva. Pero los cambios no se dan de manera fortuita, ni mecánica, requieren de acciones basadas en la construcción de consensos, en la participación democrática de los involucrados en la educación de nuestros estudiantes. Es lo que en otros momentos y espacios hemos llamado la *inteligencia colectiva*, esa que hemos construido en reuniones con rectores, coordinadores, docentes y padres de familia a través de distintos medios virtuales, tecnológicos y radiales.

Así, dentro de este nuevo mundo, tenemos que decidir cómo será la *Nueva Escuela*. Por ello, la presente circular pretende **comunicar las decisiones tomadas como Secretaría de Educación Municipal (SEM) sobre la periodicidad del año académico en relación con los cambios que deben hacerse en el Sistema de Evaluación (SIE)**. Estas decisiones están amparadas por el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 donde se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. A su vez, la guía 11 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) que fundamenta conceptual y pedagógicamente el Decreto 1290 de 2009 perteneciente al Decreto 1075 de 2015, es un documento esencial para sustentar las decisiones aquí tomadas. Otro tanto ocurre con la directiva N°5 del MEN del 25 de marzo del presente año, en específico el anexo 1, donde se brindan una serie de orientaciones basadas en la *flexibilidad*, palabra que tiene que convertirse en una realidad. Dictaminar

Sin embargo, más allá de lo normativo, de lo legal, de lo conceptual, incluso de lo pedagógico, esta circular está fundamentada en la idea de que la Escuela tiene que ser un refugio social, emocional y moral para nuestros estudiantes, docentes y familias en medio de adversidad, la confusión y la incertidumbre. Ahora bien, nos disponemos a brindar dos orientaciones puntuales al respecto:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	CIRCULAR	Fecha: Junio 2011
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

## 1. Periodicidad del año escolar académico


De acuerdo con el artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 del 2015, el SIE de cada Institución Educativa (IE) debe tener en cuenta la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia, lo cual marca la organización y distribución del año escolar académico. Así mismo, en la guía 11 que fundamenta el Decreto 1290 del 2009, en el apartado 3.2 *Elementos constitutivos del sistema institucional de evaluación de estudiantes*, más concretamente en la parte de *Informes de evaluación y su periodicidad*, se plantea que: “El establecimiento educativo, en el marco de su autonomía, determinará el número de períodos que conformarán el año escolar, **los cuales no pueden ser menos de dos**” (negrita fuera de texto).

De tal manera, bajo la normatividad vigente, y dentro del espíritu antes mencionado de tomar decisiones pertinentes, contextualizadas y flexibles para hacer frente a esta contingencia educativa, como Secretaría de Educación Municipal establecemos que las IE, dentro de su autonomía institucional, **tendrán que hacer los ajustes necesarios para que internamente establezcan dos períodos académicos de 20 semanas cada uno durante el presente año**, de acuerdo, claro está, con el conducto regular expuesto por el artículo 2.3.3.3.8 del Decreto 1075 del 2015 donde se explica el procedimiento para la modificación del SIE, en este caso, respecto a la periodicidad académica. En este proceso de modificación, como bien lo expone la guía 11 del MEN, que sustenta al Decreto 1290 de 2009 recogido dentro del Decreto 1075 de 2015, debe participar la comunidad educativa, para lo cual es indispensable tomar decisiones institucionales en primera instancia desde el consejo académico y posteriormente desde el consejo directivo, como bien se expone en el apartado 3.1 de esta guía: *Procedimiento para la implementación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes*.

Esta decisión, en sintonía con la *flexibilidad* aducida por el MEN en su directiva N° 5, más concretamente en el anexo 1, permitirá que los planes de estudios, los currículos de estudios, la manera en que se evalúa, se adapten y ajusten a los contextos y particularidades de los entornos familiares de nuestros estudiantes, para que así todos tengan una mejor oportunidad de alcanzar las competencias básicas o nucleares en cada una de las áreas del conocimiento. Igualmente, a los docentes esta decisión les permitirá contar con más tiempo para hacer los ajustes necesarios en la planeación de clases, metodología de actividades, así como en el seguimiento y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes. En esa medida, al estar organizado el año académico en **2 períodos** se evitará la sobresaturación de los estudiantes con deberes académicos que respondían a una planeación de clases presencial. Esta periodicidad del año académico será mucho más justa para toda la comunidad en el propósito de atender esta particular Emergencia Sanitaria.

## 2. Evaluación Formativa

En estrecha relación con el punto anterior, proponemos que **la evaluación del primer período sea realizada de manera formativa o cualitativa**. En cuanto al segundo período, **dependiendo de la evolución de las circunstancias, se tomarán las respectivas decisiones**. Ahora, en cuanto al primer

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Version:1
	<b>CIRCULAR</b>	Fecha: Junio 2011
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>


período, lo más pertinente, pragmático y *flexible* es que la evaluación tenga un énfasis formativo y por lo tanto sea cualitativa. Una propuesta acorde con el espíritu conceptual y misional del artículo 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 del 2015 que plantea una escala de valoración nacional de la siguiente manera:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

Así, cada IE podrá establecer una equivalencia de las calificaciones obtenidas hasta el momento frente a esta escala propuesta a nivel nacional. Recordamos que el desempeño básico se refiere a que el estudiante alcanzó las competencias de cada área mientras que el desempeño bajo se refiere a un desarrollo insuficiente de estas competencias. Sin embargo, en una coyuntura como la actual, **la reprobación de un estudiante pasa a un segundo plano, pues en un modelo de educación a distancia, es prácticamente imposible determinar con certeza si un estudiante reprueba un año o no** debido a que existen otras variables sociales, económicas, familiares, personales, que afectan el normal aprendizaje de cada uno de los estudiantes. Mucho más si tenemos en cuenta las complejas condiciones sociales, económicas y psicológicas a las que muchos de ellos se enfrentan a diario.

Esta modificación de la manera como se evaluará el primer período o semestre académico debe estar contemplado en el SIE de acuerdo con el procedimiento antes referido. Para ello, invitamos a tener como base la guía 11 del MEN que da sustento conceptual al Decreto 1290 del 2009 cobijado en el Decreto 1075 del 2015, ya que allí se expone con rigor y claridad que la evaluación en su conjunto tiene un propósito **formativo**. Vale la pena recordar y subrayar que la evaluación va más allá de lo **sumativo** que tiene como fin determinar si un estudiante aprueba o no el año escolar. Esta es apenas una de las tantas funciones que tiene la evaluación, porque esta también debe servir como **diagnóstico** para que el docente obtenga información del nivel de desarrollo del estudiante frente a la competencia a alcanzar. Así mismo, lo **formativo** es un aspecto esencial de la evaluación en tanto que permite no limitarse a un enfoque numérico, que confunde a la calificación con la evaluación, sino que establece un seguimiento al proceso que lleva al estudiante a alcanzar o no la competencia deseada. Cuando la evaluación es fundamentalmente formativa, se convierte en un instrumento de mediación del docente y el estudiante. **Sea esa coyuntura una oportunidad para concentrarse más en los procesos que en los productos, en el desarrollo más que en el aprendizaje.**

Por consiguiente, lo más pertinente frente al primer período o semestre, es privilegiar un enfoque **formativo** de la evaluación que permitirá también no centrarse sólo en la transmisión de conocimientos sino en las competencias básicas, nucleares de cada área, lo que implica tener en cuenta también competencias que en las actuales circunstancias tienen igual o incluso mayor importancia que las propias de cada disciplina como lo son las **sociales, emocionales y afectivas**. Esto, también dentro del espíritu que recoge la guía 11 del MEN en su apartado 3.2 *Formación y evaluación del desarrollo personal y social*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Version:1
	<b>CIRCULAR</b>	Fecha: Junio 2011
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

donde se habla de la importancia de **evaluar actitudes afectivas**, estéticas, sociales, que en la actual época de confinamiento cobran mayor importancia. Incluso esta misma guía propone una guía de evaluación actitudinal que bien podrían adoptar y ajustar cada IE.

Finalmente, sea cual sea las decisiones que tomen cada una de las IE respecto a la manera cómo se hará esta evaluación **formativa** lo fundamental es que se establezcan propósitos, criterios y evidencias que sean adecuados frente a lo que se pretende evaluar. De esta manera, los docentes podrán desarrollar diversos instrumentos de evaluación que no se reduzcan al examen o test, como preguntas indagadoras, diarios de observación, espacios de conversación entre estudiantes, la coevaluación desde criterios claros, la autoevaluación con el ánimo que sean autónomos frente a su proceso de aprendizaje, entre otros.


## 2.1 Evaluación en la Primera Infancia

Con el ánimo de brindar orientaciones específicas para la primera infancia es preciso recordar el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del Decreto 1075 del 2015 donde se contempla tanto que no existe la reprobación ni de año ni de actividades como la necesidad de establecer una **evaluación cualitativa**: “**En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades**. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, **las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa** cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”.

En ese orden de ideas, aquellas IE que dentro de su SIE contemplan la evaluación numérica, **sumativa** para este grupo poblacional, tendrán que pensar en otros mecanismos acordes con la normatividad colombiana y el aprendizaje en casa que tienen que realizar los más pequeños.

Estamos seguros de que estas decisiones permitirán que nuestros estudiantes **no sean evaluados, sino que sean valorados** en sus procesos de aprendizaje, de acuerdo a los contextos sociales, económicos, familiares y personales en que se desenvuelven. A la vez, esta circular les permitirá a las IE adelantar una resignificación y reajuste de lo que tendría que enseñarse en las actuales condiciones, porque antes que el cumplimiento de currículos, temas o contenidos diseñados para una educación estrictamente presencial habría que adaptarse a una educación flexible, en casa, a distancia, donde lo más importante es el desarrollo de competencias, habilidades básicas o nucleares.

Igualmente, con estas decisiones evitaremos que nuestros estudiantes se sientan frustrados, deprimidos o ansiosos por alcanzar una nota dentro de un modelo cuantitativo y sumativo. A su vez, estaremos contribuyendo a que no se presenten problemáticas como la violencia intrafamiliar que en este caso estaría relacionada con la no aprobación de un estudiante en una actividad académica, asignatura y año

<b>República de Colombia</b>  <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>
	<b>CIRCULAR</b>	<b>Fecha: Junio 2011</b>
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

académico. Y tal vez lo más importante, que estaremos impidiendo la deserción escolar, un desafío que todos debemos enfrentar y que sabemos, estas decisiones permitirán hacer frente porque como lo hemos dicho en otros espacios, luego de esta pausa “en Cúcuta no puede quedar ningún pupitre vacío”.



**CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ**  
 SECRETARIO DE DESPACHO  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL